CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-0625

CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S.** **N.I.T. No. 830117064-6** **R.L. YULIET ALEXANDRA ÁLVAREZ GONZÁLEZ** **C.C. No. 1.020.768.132 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES**
VALOR:	**NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($924.553.692), INCLUIDO IVA, COSTO DIRECTO E INDIRECTO**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.**

Entre los suscritos, **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, como ordenador del gasto "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra parte, **COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S.,** identificada con NIT 830117064-6 representada legalmente por Yuliet Alexandra Álvarez González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.768.132 de Bogotá, quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES. CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de los elementos se hará directamente en: El almacén de la Alcaldía Municipal, dirección de recursos físicos, en la Calle 6 No. 6-24 del municipio de Fusagasugá, primer piso. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($924.553.692),** incluido IVA y demás impuestos de Ley; el cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **DIS-2026040024 y DIS-2026040023** del 8 de abril de 2026, expedidos por la Dirección de Presupuesto – del Municipio de Fusagasugá, de acuerdo a la oferta presentada, tal como se observa a continuación:

PAQUETE ALIMENTARIO N° 1								
No.	**PRODUCTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA LIBRA/ KILO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA %**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR UNIDAD CON IVA**	**TOTAL**
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno, peso 1000 gramos.	**KILO**	**3**	$3.181	0%	$-	$3.181	$9.542
2	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos	**KILO**	**1**	$2.035	0%	$-	$2.035	$2.035
3	Chocolate con azúcar pastilla empacado en papel parafinado, para un peso equivalente a 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$9.532	5%	$477	$10.008	$10.008

4	Panela cuadrada 450 gramos.	**UNIDAD**	**1**	$3.197	0%	$-	$3.197	$3.197
5	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$2.560	0%	$-	$2.560	$2.560
6	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$3.429	5%	$171	$3.601	$3.601
7	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$2.984	5%	$149	$3.134	$3.134
8	Frasco de aceite vegetal de soya, por 1000 ml.	**UNIDAD**	**1**	$5.891	19%	$1.119	$7.010	$7.010
9	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$1.662	5%	$83	$1.745	$1.745
10	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$1.823	5%	$91	$1.915	$1.915
11	Atún Lata 170 gramos en aceite.	**UNIDAD**	**1**	$4.456	19%	$847	$5.302	$5.302
12	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos.	**UNIDAD**	**1**	$6.261	19%	$1.189	$7.450	$7.450
13	Fríjol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$5.472	0%	$-	$5.472	$5.472
14	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$2.958	0%	$-	$2.958	$2.958
15	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$2.984	5%	$149	$3.134	$3.134
16	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos.	**LIBRA**	**1**	$15.351	5%	$768	$16.119	$16.119
17	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos.	**KILO**	**1**	$3.865	5%	$193	$4.058	$4.058

							TOTAL	**$89.238**

PAQUETE ALIMENTARIO N° 2								
No	**PRODUCTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA LIBRA/ KILO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA %**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR UNIDAD CON IVA**	**TOTAL**
1	Arroz blanco, tipo 1, grado 1, kilo empacado en bolsa de polietileno, peso 1000 gramos.	**KILO**	**5**	$3.180	0%	$-	$3.180	**$15.902**
2	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gramos.	**KILO**	**1**	$2.036	0%	$-	$2.036	**$2.036**
3	Chocolate con azúcar pastilla empacado en papel parafinado, para un peso equivalente a 500 gramos.	**LIBRA**	**2**	$9.537	5%	$477	$10.014	**$20.028**
4	Panela cuadrada 450 gramos	**UNIDAD**	**2**	$3.197	0%	$-	$3.197	**$6.394**
5	Lenteja tipo 1, grado 1, empacada en bolsa de polietileno 500 gramos.	**LIBRA**	**2**	$2.560	0%	$-	$2.560	**$5.120**
6	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	**LIBRA**	**1**	$3.436	5%	$172	$3.608	**$3.608**
7	Pasta alimenticia tipo spaguetti empacada en 2 bolsas de polietileno, para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	**LIBRA**	**1**	$2.997	5%	$150	$3.147	**$3.147**
8	Frasco de aceite vegetal de soya, por 1000 ml	**UNIDAD**	**1**	$5.900	19%	$1.121	$7.021	**$7.021**
9	Harina de trigo empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	**LIBRA**	**1**	$1.680	5%	$84	$1.764	**$1.764**
10	Harina extrafina de maíz blanco empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	**LIBRA**	**1**	$1.830	5%	$92	$1.922	**$1.922**
11	Atún Lata 170 gramos en aceite	**UNIDAD**	**1**	$4.468	19%	$849	$5.317	**$5.317**
12	Sardinas de pescado en salsa de tomate en lata de 425 gramos.	**UNIDAD**	**1**	$6.265	19%	$1.190	$7.455	**$7.455**
13	Fríjol cargamanto rojo, tipo 1, grado 1, seco, empacado en bolsa de polietileno 500 gramos	**LIBRA**	**2**	$5.472	0%	$-	$5.472	**$10.944**
14	Garbanzo tipo 1, grado 1, empacado en bolsa de	**LIBRA**	**1**	$2.958	0%	$-	$2.958	**$2.958**

	polietileno, 500 gramos							
15	Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en 2 bolsas de polietileno para un peso equivalente a 250 gramos cada una, para un peso total de 500 gramos	**LIBRA**	**1**	$2.997	5%	$150	$3.147	**$3.147**
16	Café de consumo nacional molido, en bolsa metalizada de 500 gramos	**LIBRA**	**1**	$15.353	5%	$768	$16.121	**$16.121**
17	Azúcar morena granulada, en bolsa de polietileno 1000 gramos	**KILO**	**2**	$4.811	5%	$241	$5.052	**$10.103**
							TOTAL	**$122.986**

DESCRIPCION PAQ.	CANTIDAD DE PAQUETES A ENTREGAR	VALOR UNITARIO PAQUETE	TOTAL
PAQUETE ALIMENTARIO 1	6.226	$89.238	$555.595.560
PAQUETE ALIMENTARIO 2	3.000	$122.986	$368.958.132

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS - 2026040024		
RUBRO-FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006.9.0.0.4103052.012.1.2.1.0.00	SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL – 9.0.0 – FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1,250,664,000.00
2.3.2.02.02.006.9.0.0.04103053.012.1.2.1.0.00	SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL – 9.0.0 – FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	12,680,000.00
	TOTAL CDP	1,263,344.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS - 2026040023		
RUBRO-FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.3.0.0.4101031.010.1.2.1.0.00	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – 3.0.0. – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	11,316,840.00
2.3.2.02.02.009.3.0.0.4101031.010.1.2.4.3.03.2	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – 3.0.0. – FUENTE: 1.2.4.3.03.2 – SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION	10,300,000.00
2.3.2.02.02.009.3.0.04101038.010.1.2.1.0.00	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – 3.0.0. – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1,903,842.00
	TOTAL CDP	23,520,782.00

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR: COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S. deberá discriminar los valores unitarios de la oferta presentada, acorde a lo señalado en los documentos precontractuales para que se precise las unidades de medida, cantidades y precios, de cada uno de los ítems que hacen parte de los paquetes alimentarios. Dicha discriminación se entregará a los supervisores de manera previa a la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, y fichas técnicas de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 2026-0504. **CLAUSULA OCTAVA: CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.** El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del proceso si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el material contratado. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.**

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL REPORTE DE ENTREGAS REALIZADAS A LOS BENEFICIARIOS** y previo recibido e informe a satisfacción por el supervisor del contrato, entrada al almacén correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: - Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. - Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. - Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. - Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. - Aprobado por el supervisor. En todo caso, **el último pago** se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de compra que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones: 1. Garantizar el suministro de cada uno de los productos en excelente calidad y en óptimas condiciones de presentación para su consumo. 2. Realizar siete (7) entregas dentro del término de ejecución del contrato, conforme cronograma entregado por la supervisión del contrato. 3. Entregar los productos que componen los paquetes alimentarios con fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses a partir de su fecha de entrega. De no ser así, el Contratista se obliga a hacer la reposición o cambio de los productos que no cumplan esta condición de vencimiento. 4. Realizar, sin costo alguno, el cambio de los productos que no cumplan con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica, o aquellos que sean rechazados por su mala calidad o que cuenten con fecha de vencimiento menor a seis (6) meses. El supervisor del Contrato según criterio técnico podrá solicitar al Contratista el cambio de los productos y este deberá realizarlo dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. 5. Entregar productos con registro INVIMA en caso de que así lo requieran y con todos los permisos y autorizaciones de distribución que apliquen para cada producto. 6. Entregar cada paquete alimentario empacado, por separado, en lona reutilizable de 12,5 kilos, rotulada con el nombre del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL ESCUDO** y la lista de los elementos a entregar. 7. Presentar un informe diario (planilla firmada por el beneficiario / evidencia fotográfica) y mensual detallado que contenga la cantidad de paquetes alimentarios y alimentos suministrados, fechas de entrega, numero de la factura, valor total de lo suministrado, y demás datos que puedan ser relevantes o requeridos por el supervisor del contrato. 8. Contar con sistema de registro fotográfico para los beneficiarios con el fin de anexarlo a las planillas del informe. 9. Mantener constante comunicación con el Supervisor del Contrato o las personas que este designe, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del Contrato. 10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del Contrato. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Realizar la entrega de los paquetes alimentarios a cada uno de los beneficiarios según planilla entregadas (en el evento que un adulto mayor no pueda reclamar directamente, lo puede realizar por autorización una de las personas que se encuentren caracterizadas en su núcleo familiar con autorización y fotocopia de la cedula) y estableciendo turnos por comunas y corregimientos, si se hace necesario pico y cedula de acuerdo con lo establecido por el supervisor, garantizar oportuno y ligero servicio para no generar filas o traumatismo en el servicio. 13. Cumplir con horarios de entrega de lunes a viernes, de 8 a.m. a 12 m y de 2 a 4 p.m. y sábados de 8 am a 12 m. 14. Garantizar que las instalaciones del lugar de entrega de los paquetes alimentarios cumplan con las condiciones de idoneidad y salubridad para guardar alimentos y atender al público incluyendo rampas para personas con movilidad reducida y señalización podológica para personas con discapacidad visual. 15. Garantizar el personal suficiente para atención al público en el sitio donde se realice la entrega de los paquetes alimentarios. 16. Garantizar el buen servicio y la información adecuada a los beneficiarios. 17. Realizar las entregas de mercados, en el tiempo de ejecución del contrato; las cantidades de cada entrega serán solicitadas por el supervisor al contratista con cinco (5) días hábiles de antelación. La primera entrega se realizará dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. 18. Garantizar con el personal idóneo el armado de los paquetes alimentarios según el cronograma establecido por el supervisor. 19. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 20. Presentar el registro sanitario o acta de inspección sanitaria con concepto favorable, expedida por el ente municipal, departamental o Nacional del centro de acopio propio o en arriendo a la suscripción del acta de inicio, junto al contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble. 21. Tener a disposición en cada entrega un vehículo

una vez al mes para el traslado de los paquetes alimentarios en las veredas del Corregimiento Sur Oriental del Municipio de Fusagasugá: (Batan medio, alto y bajo, Santa Lucia, El Carmen, Guavio bajo, Guavio alto, Bochica, Trinidad, Palacios, Guayabal). **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las Leyes de la república. 2. Entregar los elementos objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. PARAGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	20% del Valor total del contrato	Igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20% del Valor total del contrato	Igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Ejecución del Contrato y 3 años más

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el contratista se compromete, dentro de los 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento; En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el CONTRATISTA se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del contrato efectuar los ajustes a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RIESGOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse

por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por EL CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales en los términos señalados en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las desarrollan, especialmente el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía única, 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. c) Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. d) Los presentados por el CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de Cumplimiento, f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Pilar Alejandra Barrera Puerto – Profesional Universitario (E) - Dirección de Contratación